

RESOLUCION DE CONSEJO SUPERIOR N° 06/2009

RATIFICACION RESOLUCION TECNICA N° 26 – FACPCE “Normas Contables Profesionales. Adopción de las NIIF del IASB”

VISTO

Las facultades otorgadas por la Ley 8738 (t.o.) al Consejo Superior, establecidas por el artículo 33 inc.f).

La Resolución Técnica N° 26 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas –FACPCE-, aprobada en la Junta de Gobierno del 20 de Marzo del 2009.

CONSIDERANDO

Que es atribución de los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas el dictado de normas de ejercicio profesional y encargar el cometido técnico a la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

Que en virtud del proceso de globalización económica fue necesario adoptar las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para la preparación de estados contables de entidades bajo el control de la Comisión Nacional de Valores (CNV) que hacen oferta pública de sus valores negociables, considerando además, procedimientos de transición hasta su plena vigencia en el año 2011.

Que en el marco de la denominada “Acta de Catamarca”, del 27 de setiembre del 2002, y habiendo recibido el tratamiento orgánico previsto en los reglamentos de la FACPCE con intervención de la CENCyA y de la Junta de Gobierno de la entidad, se ha dispuesto la consideración por parte de este Consejo Superior de la Resolución Técnica N° 26.

Que, obtenido el informe favorable de las comisiones asesoras competentes en la materia, dicho trámite debe completarse con la homologación de esta nueva norma técnica.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

RESUELVE:

Artículo 1°: Disponer la aplicación, en el ámbito territorial de la competencia de este Consejo, de la Resolución Técnica N° 26 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas sobre “Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB)”.

Artículo 2°: Incluir la Resolución Técnica N° 26 como parte de la presente Resolución integrando el Anexo “A”.

Artículo 3°: Establecer que las disposiciones de esta Resolución regirán para los Estados Contables anuales o de períodos intermedios correspondientes a ejercicios que se inicien a partir del 1° de enero de 2011 inclusive.

Artículo 4º: Comunicar a la FACPCE, a las Cámaras, a los matriculados, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en los medios de difusión de ambas Cámaras, registrar y archivar.

Rosario, 15 de mayo de 2009.

Dra. Alicia S. Pereyra
Contadora Pública
Secretaria

Dr. Ricardo O. Schneir
Contador Público
Presidente